TRD-2025.200.03.02.000001762

RESOLUCIÓN No. 1762

21 de octubre de 2025

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa a través de Convenio interadministrativo"

El Secretario de Educación, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde del Municipio de Palmira (V), mediante el Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024, *"Por el cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones contractuales y se dictan otras disposiciones en el sector central de la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca"* en especial lo consagrado en el artículo octavo, parágrafo primero del decreto en mención, y especialmente las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, previa las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Que, el artículo 67 de la Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

4. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos. La cual es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

6. Que por su parte la Administración Municipal de Palmira a través del Plan de Desarrollo 2024 -2027: PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA DE TODOS apuesta por una calidad académica integral y en consecuencia, busca mejorar la misma en todas las instituciones educativas y la población escolar de niños y jóvenes del municipio con el fin de propiciar un continuo mejoramiento en el sistema educativo oficial y disminuir el grado de deserción escolar en el municipio, motivo por el cual la Secretaría de Educación ha aunado esfuerzos articulados.

7. Que la educación ambiental desde temprana edad es una poderosa herramienta para generar un cambio de paradigma, al permitir abordar la crisis climática de manera inclusiva con la niñez y juventud. Es por ello que en el mundo de hoy, expertos en el tema ambiental coinciden en reconocer la educación como la vía más expedita para generar conciencia y fomentar comportamientos responsables frente al manejo sostenible del ambiente.

8. Que el gobierno colombiano no es ajeno a este reto, desde mediados de la década de los noventa, la Política Nacional Ambiental ha incorporado un componente educativo que han desarrollado conjuntamente el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Educación, mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares.

9. Que los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) son, ante todo, una estrategia pedagógica que posibilita el estudio y la comprensión de la problemática ambiental local y contribuye en la búsqueda de soluciones acordes con las realidades de cada región y municipio, en un contexto natural, social, cultural, político y económico.

10. Que los PRAE involucran a miembros de la comunidad educativa, instituciones del sector y organizaciones sociales, mediante la integración de conocimientos y experticias en torno a un objetivo: interpretar un problema ambiental concreto y participar en la búsqueda de soluciones, desde una gestión ambiental sostenible.

11. Que en un mundo cada vez más consciente de los problemas ambientales, la educación ambiental se ha convertido en una herramienta crucial para abordar los desafíos que enfrenta nuestro planeta. Se trata de un proceso integral que busca generar conciencia, conocimiento, habilidades y actitudes en las personas, con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

12. Es por lo anterior, que el municipio de Palmira a través de la Secretaría de Educación propende promover la aplicación del conocimiento para la comprensión y transformación de las realidades de los estudiantes y contribuyendo al fortalecimiento de las competencias científicas y ciudadanas, a través de los Proyectos Educativos Institucionales, que a su vez contribuyen con la calidad de la educación.

13. Que en este sentido la administración municipal a través del Plan de Desarrollo 2024 -2027: PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA DE TODOS cuenta con las estrategias E063 que consiste en *Realizar*

acompañamiento pedagógico - curricular al Plan de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas Oficiales, atendiendo los intereses y necesidades de las respectivas instituciones, promoviendo la creación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la formación y vinculación de la comunidad educativa en procesos de educación ambiental. Así como la estrategia E075, que busca *Reconocer institucionalmente las experiencias de éxito y prácticas pedagógicas innovadoras, así como las participaciones destacadas en eventos de orden territorial, nacional o internacional, mejorando y fortaleciendo los estándares de calidad educativa desde un enfoque integral y de convergencia de saberes.*

14. Que por lo anterior, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

15. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza Mixta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4, con reconocimiento de Personería Jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de julio de 2023, con el No. 2599 del Libro I, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Corporación y certificación expedida por su revisor fiscal, en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta por lo cual, es procedente la Contratación Directa por medio de Convenio Interadministrativo.

16. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA cuenta con una Alianza Institucional con la **Universidad Santiago de Cali** para el desarrollo de programas de capacitación, formación técnica y realización de eventos en temas ambientales, sociales y comunitarios, orientados a las buenas prácticas, el fortalecimiento de la cultura ambiental y el cumplimiento de normativas vigentes.

17. Que, en el marco de la realización de las jornadas de capacitación, sensibilización y recreación, se pretende realizar conjuntamente por las partes del convenio las siguientes actividades:

- Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).
- Incentivar a la comunidad educativa en general para que se interesen por el cuidado del medio ambiente, la naturaleza y la biodiversidad.
- Motivar la ejecución de experiencias significativas y buenas prácticas en materia ambiental.
- Fomentar espacios de debate, retroalimentación y educación entre docentes y estudiantes relacionada con temas ambientales.

18. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

19. Que, en virtud de la necesidad descrita, la Secretaría de Educación en el mes de octubre de 2025 se elaboró el documento denominado Estudios y Documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Palmira pueda realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA.

20. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA está conformada según su acta de constitución y certificación expedida por revisor fiscal por los siguientes socios: en un 49% por University Consulting Group Grupo Escala SAS (sociedad de carácter privado) y en un 51% por el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Intenalco” (entidad de naturaleza pública).

21. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA fue constituida en el año 2023, es decir, no cuenta con más de 3 años desde su fecha de creación.

22. Que el Concepto C-239 DE 2022 expedido por Colombia Compra eficiente el cual menciona que: *“puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas ─con menos de 3 años de constitución─ puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.”*[1]

23. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, mediante la participación de sus socios y amparados en el concepto C-239 DE 2022 de Colombia compra Eficiente refrenda su capacidad técnica para desarrollar el objeto del presente convenio, a saber:

No.	Entidad Contratante	Objetivo	Valor	Ejecutor

[1] Véase en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-239-de-2022/

1	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres emprendedoras empoderadas y a los jóvenes del programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el Marco del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION INSTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y LA SUPERACION DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA"	$ 220.000.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco"
2	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias de orientación socio ocupacional que promuevan la permanencia estudiantil en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco".	$ 83. 800.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco"
3	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Realizar talleres de desarrollo humano y el encuentro pedagógico "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI. TRANSFORMAMOS LA EDUCACIÓN INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA BP-02047380. VIGENCIA 2019"	$ 588.349.882	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco"

24. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, allegó dentro de su propuesta comercial los requisitos de capacidad jurídica solicitados por la Entidad, en conjunto con los certificados de experiencia donde se pudo constatar que la Corporación cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio y la idoneidad suficiente para ejecutar en debida forma las obligaciones planteadas.

25. Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 - Convenio Interadministrativo.

26. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II.

27. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la*

justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

28. Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación informa lo siguiente:

 - La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 - Convenios Interadministrativos.

29. Que el objeto del Convenio Interadministrativo será el siguiente: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

30. Que el presupuesto total para el desarrollo integral del presente convenio es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 55.000.000) los cuales se discriminan en los siguientes aportes:

- **ALCALDIA DE PALMIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 05 de septiembre de 2025 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Proyecto: 2400078 – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Código de Actividad 1: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).
- **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA**: Aportes en especie consistentes en cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la planeación, diseño, estrategia y orientación de la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), lo cual se discrimina así: 1. Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con

mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.

Las condiciones y obligaciones que rigen el presente Convenio Interadministrativo serán las establecidas en los Estudios y Documentos Previos del presente proceso.

31. Que todos los documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

32. Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Educación estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza MIXTA, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4, para el desarrollo del siguiente objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES -PRAE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del Convenio Interadministrativo será la suma de un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55´000,000)**, discriminado de la siguiente manera:

- **ALCALDIA DE PALMIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 05 de septiembre de 2025 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Proyecto: 2400078 – OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Código de Actividad 1: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO

PEDAGÓGICO-CURRICULAR AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PRAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

- **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA**: Aportes en especie consistentes en cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la planeación, diseño, estrategia y orientación de la realización de la jornada educativa y de socialización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), lo cual se discrimina así: 1. Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR POR UNIDAD	VALOR ESTIMADO
1	*Jornada de socialización de Programas Escolares Ambientales en pro de crear conciencia ambiental en la comunidad educativa de las Instituciones Educativas oficiales de Palmira.*	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
2	*Un profesional en ingeniería ambiental o áreas relacionadas para realizar una intervención que permita crear conciencia ambiental, persona con mínimo cinco (5) años de experiencia en talleres, capacitaciones y manejo de proyectos ambientales y biodiversidad.* .	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	TOTAL			$ 55.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del convenio interadministrativo con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL-

CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza MIXTA, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontrarán en la página del Sistema Electrónico o Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Secretaría de Educación de Palmira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación

Proyectó: Helen Dayana Grueso Gonzalez – Contratista SEM.
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo – Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación